ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0071-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización normativa, Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lidia Pérez Bárcenas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de septiembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Transparencia y Anticorrupción.

II.- SINOPSIS

Sustituir "el Distrito Federal" por "la Ciudad de México. Incluir en las licitaciones públicas que, los testigos sociales serán capacitados de manera continua, con base en el calendario de capacitación que a su consideración emita la Secretaría de la Función Pública; definir temporalidad fija de los testigos sociales en la permanencia del padrón; evaluar el desempeño de los testigos, y en su caso, determinar la permanencia de los mismos, con base en los resultados de dicha evaluación; establecer metas y objetivos claros y medibles en relación a la participación de los testigos sociales. Fijar que los objetivos deberán estar basados en la mejora de la transparencia, integridad y eficacia en los procesos de contrataciones públicas. Monitorear el cumplimiento de estas metas y objetivos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 134 respecto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 134 con relación a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 TER DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 27 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.** **DECRETO** **PRIMERO.** Se **reforma** el artículo 26 Ter de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:
Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en *el Distrito Federal* y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:	Artículo 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en **la Ciudad de México** y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:
I. a la IV. …	I. a IV. …
No tiene correlativo	**V. Los testigos sociales serán capacitados de manera continua, con base en el calendario de**

No tiene correlativo **...** **...** **...**	**capacitación que a su consideración emita la Secretaría de la Función Pública;** **VI. La Secretaría de la Función Pública deberá definir temporalidad fija de los testigos sociales en la permanencia del padrón;** **VII. La Secretaría de la Función Pública evaluará el desempeño de los testigos, y en su caso, determinar la permanencia de los mismos, con base en los resultados de dicha evaluación;** **VIII. La Secretaría de la Función Pública deberá establecer metas y objetivos claros y medibles en relación a la participación de los testigos sociales. Estos objetivos deberán estar basados en la mejora de la transparencia, integridad y eficacia en los procesos de contrataciones públicas. Además, la Secretaría deberá monitorear el cumplimiento de estas metas y objetivos.** … … …
LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.	**SEGUNDO.** Se **reforma** el artículo 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, para quedar como sigue:

Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en *el Distrito Federal* y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente: **I. a la IV. …** **No tiene correlativo**	Artículo 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en **la Ciudad de México** y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente: I. a IV. … **V. Los testigos sociales serán capacitados de manera continua, con base en el calendario de capacitación que a su consideración emita la Secretaría de la Función Pública;** **VI. La Secretaría de la Función Pública deberá definir temporalidad fija de los testigos sociales en la permanencia del padrón;** **VII. La Secretaría de la Función Pública evaluará el desempeño de los testigos sociales, y en su caso, determinar la permanencia de los mismos, con base en los resultados de dicha evaluación;** **VIII. La Secretaría de la Función Pública deberá establecer metas y objetivos claros y medibles en relación a la participación de los testigos sociales. Estos objetivos deberán estar basados en la mejora de la transparencia, integridad y eficacia**

... **...** **...**	**en los procesos de contrataciones públicas. Además, la Secretaría deberá monitorear el cumplimiento de estas metas y objetivos.** … … …
	TRANSITORIOS. **PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO.** La Secretaría de la Función Pública deberá adecuar el acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al presente decreto.

Catalina Suárez Pérez.